

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2.019.

VISTO: las actuaciones caratuladas "*Dante Ernesto Dibe s/impugnación de candidatura a Comisionado Comunal de los Sarmientos Claudio Gonzalo Posse*", y

CONSIDERANDO

I.- Que el Sr. Dibe Dante Ernesto D.N.I N°: 18.451.135 en su carácter de ciudadano impugna la candidatura a comisionado comunal titular de la localidad de Los Sarmientos y Las Tipas departamento Rio Chico del Señor Posse Claudio Gonzalo por el Partido "Movimiento de Integración Federal".

Como objeto de su pretensión manifiesta que el impugnado no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 inc. 2 de la ley n° 7.350 (residencia). El actor no acredita prueba alguna de su pretensión, más allá de lo expresado a fs 02.

Del planteo efectuado se corre traslado por previo a fojas 03.

A fojas 09 se presenta en tiempo y forma a realizar su descargo Mahmaud Daniel Alejandro D.N.I N° 20.178.332 apoderado del partido "Movimiento de Integración Federal" quien solicita se tenga por desestimada la impugnación presentada en contra del sr. Posse Claudio Gonzalo. Fundamenta su pedido adjuntando documentación respaldatoria, a los fines de ratificar sus expresiones ya que sostiene que el impugnado figura en el padrón de electores 2019 y que posee domicilio en la localidad de Los Sarmientos y Las Tipas.

II.- Previo a resolver la cuestión planteada, es pertinente destacar que la Junta Electoral Provincial mediante resolución N° 33/2019 de fecha 22/04/2019 estableció las modalidades para acreditar la residencia.

Consta en estos autos copias de la documentación proporcionada por el Partido "Movimiento de Integración Federal" al momento de la presentación de las listas de candidatos y en relación al impugnado (fojas 16 a 22).

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

Analizada la misma surge que el Sr. Posse Claudio Gonzalo no cumple con el requisito de tiempo de residencia exigido por el artículo 5 inc. 2 de la ley n° 7.350, por cuanto la fecha de emisión del DNI del candidato es de Noviembre de 2018; tampoco obra otra documental valida que acredite el cumplimiento de ese extremo normativo; ya que la que fuera presentada no reúne las condiciones que establece la resolución N° 33/2019 H.J.E.P.

Por lo expuesto, consideramos que debe hacerse lugar a la impugnación formulada por el Sr. Dante Ernesto Dibe, y en consecuencia dejar sin efecto la candidatura a comisionado comunal de Los Sarmientos departamento Rio Chico Sección electoral Oeste del Sr. Posse Claudio Gonzalo por el Partido "Movimiento de integración Federal".

Por ello, se


RESUELVE


I.- HACER LUGAR la impugnación formulada por el señor Dibe Dante Ernesto por los fundamentos citados en los considerandos.


II.- DEJAR SIN EFECTO la candidatura a comisionado comunal de Los Sarmientos y Las Tipas departamento Rio Chico del Sr. Posse Claudio Gonzalo por el Partido "Movimiento de integración Federal"

III.- NOTIFIQUESE al partido "Movimiento de Integración Federal" mediante el sistema de notificación electrónica.


HÁGASE SABER.


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mí:


Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO